

Junta de Plam de 7 de Diciembre de 1827

Sres Dñes.
Rector.
Barrera.
Huelga.
Montes.
Moraleda.
Samp.
En Salamanca. El día congregados los Sres Dñes
del margen, se leyó un memorial de varias Causas
de 1826, y septimo año, de leyes, graduados de B. en
esta, y otras Universidades; Suplicando, se sirva la Junta
declarar la clase a que pertenecen, que sin duda
creem deben ser la de Presidentes con arreglo al Plam,
o la de magis oyentes, o la de magis oyentes, sin estar
obligados a preguntar, responder, actuar, ni arquir, con
arreglo al Reglamento Académico, y al Plam General de
Estudio, con lo demás que copiasen, y la Junta enterada
de dicho memorial, acordó: Que se este año resuelto en
Junta de 30. del próximo pasado mes de Noviembre,
y que los Bachilleres de otras Universidades, seent
hayan de las Académias, hasta tanto que incorpo-
ren el Grado, que corresponden a las Juntas de Presi-
dentes, teniendo el ejercicio que prescribe el Reglamento;
pero que en consideración a ser B. se les concede la
gracia de sentarse en las Vacantillas, despues de los Presi-
dentes. Con lo q. se concluyó esta Junta que firmaron
de 7 de Dñs. Año en fea de ello.

Don Libanero
Rector

Villa
Sno.

AVSA



Printed and Sold by T. & A. Dismont, No. 1527

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

No. 1527
Printed and Sold by T. & A. Dismont, No. 1527

John A. Dismont, Jr.

[Circular stamp or logo, partially illegible.]



[Faint handwritten marks and signatures at the bottom left corner.]

2

Sr Rector é individuos de la Junta de Plan de esta Universidad R. L.

Darios de los cursantes de sexto y septimo año de Leyes, estando graduados de Bachilleres en esta, u otras Universidades, nos hallamos en el caso de ser presidentes en nuestra respectiva Academia Dominicana conforme a los articulos ciento diez y ocho, y ciento diez y nueve del Plan general de Estudios: mas sin embargo, fijando el reglamento de Academias de esta Universidad que los Presidentes hagan de ser precisamente Bachilleres de esta misma. previo el ejercicio que el mismo determina, es bien claro que ni los graduados en otras Universidades, ni los graduados en esta que no quieran sufrir el ejercicio se hallan en el caso de poder presidir: como tambien que unicamente deben ser considerados como meros oyentes, sin poder ser escuchados a preguntar, responder, ser actuantes, ni arguir. No a preguntar ni responder, porque el articulo ciento diez y nueve citado dice expresamente que las preguntas se hagan por los cursantes de tercero y cuarto año a los de primero y segundo. No a ser actuantes, porque en el mismo articulo se fija que lo han de ser los cursantes de tercero y cuarto año. Por ultimo tampoco a arguir, porque, segun el articulo ciento diez y ocho, al ejercicio de los Presidentes arguiran dos Bachilleres, los que indudablemente deben ser de la misma clase que los Presidentes, y porque con arreglo al articulo ciento diez y nueve, tanto la defensa como los argumentos del ejercicio de los actuantes deben hacerse por los cursantes de tercero y cuarto año.

A pesar de la claridad é indudable inteligencia de lo expuesto se nos quiere precionar a preguntar, y aun a ser actuantes (colocandonos de este modo en la clase de cursantes de tercero y cuarto año,) fundandose para ello en que el reglamento academico nos excluye de ser Presidentes.



cuál si bien es cierto, también lo es que no nos coloca
en la referida clase de actuantes, ni en la de oyentes,
que el mismo establece. A lo que en vista de la
ley vigente no hemos accedido, pues además de lo ex-
puesto, nos degradaríamos convirtiendo se nos conside-
rase en una clase inferior a la que realmente o-
cupamos, cosa que no vemos pueda permitir la
bondad y rectitud de la Junta. Por todo lo cual
A. R. S. S. con el debido respeto suplicamos, que teniendo en
consideración las susodichas reflexiones, se sirvan
declarar la clase a que pertenecemos; que sin duda
debe ser la de presidentes con arreglo al Plan; o
la de meros oyentes sin estar obligados a preguntar,
responder, actuar, ni arquir, con arreglo al regla-
mento académico y al Plan general de Estudios. Dios
guarde la vida de R. S. S. m. a. Salamanca 4 de
Diciembre de 1827.

Antonio de Salazar y

Modesto Diaz Mendive

Gregorio Blasco Lavado

Fernando Salazar

AVSA



Handwritten text in cursive script, oriented vertically on the right side of the page. The text appears to be a date or a reference number, possibly "17. 10. 1821".



Que los D^{os} Notar^{es} Univers^{ales}
sean actuantes en las Acad^{emias} hasta
tanto que incorporen el Gran
que asombraron a la base
Presid^{ente} teniendo el Co^o que
prebiere el Reyno.

Pero que en consid^{eracion}
à ser D^{os} se les conceda la gracia
de sentarse en las Catedr^{as}
despues de los Presidentes.

